



**AUTO**

Neiva 23 de abril de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION**

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA  
**C.C./NIT:** 1083891317  
**No.:** 119-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución No 271 del 3/05/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 21/09/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 693 del 29/09/2017 se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 119-2017 a cargo de **GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA**, identificado con cedula No: 1083891317, el cual fue notificado el día 11/8/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$ 96.184
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 533.974
Costas Procesales:	\$ 62.000
<b>Total:</b>	<b>\$ 1.168.108</b>

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 119-2017, en contra de **GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA** identificado con cedula No: 1083891317.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 23 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U.  
Revisado: Napoleón Ortiz G



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
**GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA**  
 Calle 10 No 22-36  
 Pitalito Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-226572-4100  
 Fecha: 2018-04-24 17:17:26  
 Enviado por **CORREO CERTIFICADO**  
 PADILLA  
 No. Folios: 1

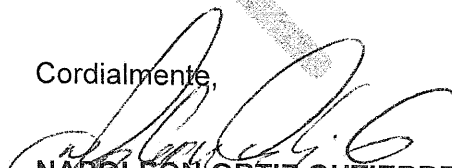
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA**  
 NIT/CC: 1.083.891.317  
 Radicado: 119 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 23 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA**, identificado con la C.C No 1.083.891.317 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: \_\_1\_\_ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana  
 Revisó: Napoleón Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva  
 Teléfono: 860 47 00  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas*  
<http://siga:8052/>

24/04/2018



472

4016

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA 9877728 - Fecha Pre-Admisión: 2/04/2018 16:47:08

Remitente: Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF - Neiva Regional Huila Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIC. C.T. I:89999239 Referencia: 226572 Teléfono: 8604700 Ciudad: NEIVA\_HUILA Depto: HUILA Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510

Destinatario: Nombre/Razón Social: GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA Dirección: CALLE 10 N° 22-36 Tel: Ciudad: PITALITO\_HUILA Depto: HUILA Código Postal: Código Operativo: 4016000

Valores: Dice Contener: Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500

Observaciones del cliente: cosa de entrega 2 julio 19 2018



RN940266845CO

PO. NEIVA 4015 SUR 510

Causa/ Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NS No reside, NR No reclamado, DE Desconocido, DI Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega:



46155104016000RN940266845CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia (Diagonal) 25 B. # 56 A. 53. Bogotá / www.72.com.co (línea Nacional) 01 8000 8720 / Tel. contacto: (57) 4722018 Min. Transporté, Itc. de cargo 0012201 01 201 de mayo de 2010/Ne. Itc. Rec. Mensajero/Envíos 010657 A. 6 septiembre del 2010 El cuarto de esta empresa constatará que tuvo conocimiento del contenido, pasea un cartucho publicitario en la página web, 4-72, tendrá sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.72.com.co

6102-911



72 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900.062917-9 DG 25 0 95 A 95 Línea Nat. 01 8000 111 210

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



REMITENTE Nombre/ Razón Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Ciudad: NEIVA\_HUILA



Departamento: HUILA Código Postal: 410010078 000 Envío: RN940266845CO

DESTINATARIO a, Nombre/ Razón Social GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA

Dirección: CALLE 10 N° 22-36

Ciudad: PITALITO\_HUILA

Departamento: HUILA

OR GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA

Código Postal:

310010078

Fecha Pre-Admisión: 29/04/2018 16:47:08

Calle 10 No 22-36

Grupo Jurídico Regional Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No. : S-2018-226572-4100 Fecha: 2018-04-24 17:17:26 Envío: GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA No. Folios: 1

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF Demandado: GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA NIT/CC: 1.083.891.317 Radicado: 119 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 23 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA, identificado con la C.C No 1.083.891.317 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

[Signature] NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Anexo: \_\_1\_\_ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana Revisó: Napoleón Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva Teléfono: 860 47 00 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Tracking form with barcode, status indicators (Desconocido, Rehusado, etc.), and handwritten notes including 'CASA 2 0:50 color crema' and 'Vendo Loo # 9435'.

Cambiando el mundo de las familias colombianas

NO Aviso de llegada

4010601

433  
72

Prima Gestión

26/04/18 9:23 ✓

Ricardo Ramirez

72 se permite llamar que número con número de que

814 940266 84510

si en nuestras instalaciones y todo que se ha posible su entrega

se procederá como se indica a continuación

se realizará entrega a ella 26/04/18

Segunda Gestión

27/04/18 9:29 ✓

Non Ore del Instancia 1/04/18/1050

Puede obtener se uno de los que en el periodo de tiempo de entrega a partir de que fecha

de la asignación en el sistema de control de la entrega de los materiales

El que con respecto a la entrega

El que con respecto a la entrega

Para obtener se uno de los que en el periodo de tiempo de entrega a partir de que fecha

de la asignación en el sistema de control de la entrega de los materiales

El que con respecto a la entrega





**AUTO**

Neiva 23 de abril de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION**

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA  
**C.C./NIT:** 1083891317  
**No.:** 119-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución No 271 del 3/05/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 21/09/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 693 del 29/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 119-2017 a cargo de **GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA**, identificado con cedula No: **1083891317**, el cual fue notificado el día 11/8/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$ 96.184
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 533.974
Costas Procesales:	\$ 62.000
<b>Total:</b>	<b>\$ 1.168.108</b>

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 119-2017, en contra de **GERMAN DANILO MUÑOZ PADILLA** identificado con cedula No: **1083891317**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 23 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U  
Revisado: Napoleón Ortiz G